

**INDICACIONES/INFORMACIÓN SOBRE LA TRAMITACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS EN EL CASO DE EXPEDIENTES CON PROPUESTA O RESOLUCIÓN PIA VINCULADA AL SAD**

Para los expedientes que se encuentren en este caso, distinguiremos dos supuestos:

a) Caso de que la persona tenga notificada una PROPUESTA PIA de PV-SAD ACEPTADA y no se haya resuelto todavía:

Se remitirá a cada SSEAD un listado de aquellos solicitantes de su zona de cobertura, cuyo expediente se encuentra en esta situación, para que se informe de la posibilidad de un cambio de recurso a CNP.

Si la persona desea cambiar de recurso, y que se le reconozca la CNP:

- el SSEAD elaborará un informe técnico que subirá a la aplicación,
- se remitirá el Anexo III firmado por el cuidador no profesional y el Anexo II de preferencias.

La documentación se remitirá con el asunto "Cambio de propuesta PIA aceptada de PVSAD a CNP" a la dirección de la Dirección General indicada previamente.

Con esta documentación se elaborará la Resolución PIA de CNP.

En aquellos casos en los que ya se haya enviado documentación relativa a un cambio de preferencia, confirmad que la documentación aportada es la que se indica más arriba y comunicadnos por mail (cada zona a su coordinadora) que ya se ha tramitado el cambio de recurso con anterioridad a estas indicaciones.

Si le faltara algún documento por aportar de los mencionados arriba, se deberá aportar identificando en el asunto "Cambio de propuesta PIA aceptada de PVSAD a CNP".

Si la persona decide continuar con la PVS-SAD:

Se deberá enviar un correo electrónico informando a la coordinadora de la zona de cobertura del SSEAD.

Dado el tiempo transcurrido sin haberse resuelto su PIA se le notificará una resolución PIA de PV-SAD y un Acuerdo de Inicio del reconocimiento del derecho a una CNP con carácter previo a la resolución de PVS-SAD. La CNP se reconocerá hasta el día anterior a la aportación del contrato. En el mismo Acuerdo de Inicio se le requerirá la Declaración

Responsable en la que figurarán los datos esenciales del Cuidador y que firmarán cuidador y persona dependiente ( Dicha declaración estará disponible en la página web del PROP) . La copia del Acuerdo de Inicio junto con la documentación correspondiente, se remitirán a la siguiente dirección :

Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia  
Castán Tobeñas, 77 Torre 3  
46018 Valencia

b) **Personas que tengan notificada una RESOLUCIÓN PIA de PV-SAD y no hayan aportado el contrato:**

Se remitirá a cada SSEAD un listado de aquellos solicitantes de su zona de cobertura, cuyo expediente se encuentra en esta situación, para que se informe de la posibilidad de revocar la resolución de PVS-SAD y resolver un PIA de CNP.

Si la persona decide cambiar a CNP, se llevará a cabo una revocación de la resolución PIA, para lo que serán necesario:

- la elaboración de un Informe Técnico de cambio de recurso a CNP
- la presentación del Anexo III del Cuidador firmado por el cuidador no profesional y el Anexo II de preferencias.

Se remitirá un correo a la dirección de correo electrónico [revocacion\\_pias@gva.es](mailto:revocacion_pias@gva.es) , donde se hará constar el código de expediente y nombre del solicitante mencionando expresamente que se ha remitido la documentación necesaria para cambiar el recurso concedido.

Con esta documentación se elaborará una resolución PIA de CNP. Tened en cuenta que no se remitirá propuesta PIA en estos casos, sino que al interesado le llegará directamente la resolución.

Aquellas personas que estando en esta situación hayan presentado ya revisión PIA, se tratará de idéntica forma, realizando la revocación de la resolución de PVSAD.

En Valencia a 13 de enero de 2016

El Subdirector General de Envejecimiento Activo y Autonomía Personal



Jose Aurelio Carrión Talavera

♡